

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio del extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00451 00
Sustanciación: No. 484*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado, con corte a fecha 12 de marzo de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación por la suma total de cincuenta millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte. (\$50.637.678).

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Obre en autos y en conocimiento de las partes la comunicación que antecede en el expediente, allegada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., mediante la cual se informa que surtió efectos embargo de remanentes ordenado en este referenciado.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 062
Fecha de notificación por estado 23/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcd2f1c5bb2ba50eb38125bda9424e5a3b99d8e4eaaa7e7eefd727a1be12df5**
Documento generado en 22/04/2021 12:06:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>